



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR Nº 011 –C.P./2017

PROFESIONALES DE LA SALUD COMPRENDIDOS EN LA LEY 4135/84 – ADICIONAL POR ATENCION O DESEMPEÑO

En el marco de las posibilidades de las finanzas provinciales y como parte de la política salarial para el presente ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto Nº 4659-HF-2017 dispuso la creación del Sistema de Modulo por Atención y Desempeño, a través del cual se implementa el reconocimiento del **ADICIONAL POR ATENCION O DESEMPEÑO**, el cual se liquidará conforme a lo siguiente:

A- CARACTERISTICAS DEL ADICIONAL

AMBITO DE APLICACIÓN: Profesionales del Poder Ejecutivo Provincial comprendidos en la Ley Nº 4135/84 con Régimen de 30 y 40 Horas Semanales.

VIGENCIA: 1º de Agosto de 2017.

LIQUIDACION: Por cantidad de módulos en función del informe de novedades del mes vencido y proporcional a los días efectivamente trabajados.

NATURALEZA: No Remunerativo No Bonificable, tampoco se utilizará como cálculo para el S.A.C. ni Horas Extras.

DEFINICION DE LOS MODULOS:

- a) **Módulo de Atención:** Consiste en el servicio individual que el profesional **Médico** y/o **Odontólogo** brinda diariamente a un número mínimo de **Veinte (20)** Pacientes, en el lugar de trabajo para el que fue designado y durante el mes calendario.
- b) **Módulo de Desempeño:** Se aplica por el Buen Desempeño Diario de los servicios que presta el profesional **Bioquímico** y **Farmacéutico** durante el mes calendario, atento a que el desempeño es de imposible evaluación por el número de pacientes atendidos.

VALIDACION DE CUMPLIMIENTO:

Para el caso de que durante toda la jornada de trabajo no se registre concurrencia de pacientes en el **número mínimo (20)** establecido en el punto a) precedente, o en el supuesto de que el servicio que presta el profesional resulta de imposible evaluación por número de pacientes atendidos, **el Jerárquico Superior inmediato justificará bajo su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento del requisito y habilitará la Percepción del Adicional.**

EQUIVALENCIA DEL ADICIONAL EN MODULOS:

- Categ. A 2 (dos) módulos
Categ. B 2 (dos) módulos
Categ. C 1 1/2 (uno y medio) módulos

Categ. D 1 1/2 (uno y medio) módulos

Categ. E 1 (un) módulo

BASE DE CÁLCULO DEL MODULO:

El valor del Módulo será Equivalente al de una Guardia Médica del Interior.

VALOR MENSUAL DEL MODULO SEGÚN ESCALA VIGENTE (JULIO/17):

VALOR: \$ 2.838,05

VALOR MENSUAL DEL ADICIONAL SEGÚN ESCALA VIGENTE (JULIO/17):

CATEG. A: \$ 5.676,10

CATEG. B: \$ 5.676,10

CATEG. C: \$ 4.257,07

CATEG. D: \$ 4.257,07

CATEG. E: \$ 2.838,05

EXCLUSIONES DEL SISTEMA:

Quedan excluidos del cobro del Adicional creado por el Decreto N° 4659-HF-17, los profesionales comprendidos en la Ley N° 4135/84 de 30 o 40 Hs. Semanales que perciban Adicionales sectoriales, especiales o particulares creados o a crearse, pagados con fondos provinciales o nacionales, no previstos en la citada norma.

A los fines previstos en las exclusiones dispuestas en el Decreto N° 4659-HF-17, no se considerarán el Adicional por Criticidad o Tareas Críticas (Art. 50 Ley 4135/84), ni el de Emergencia Sanitaria (Decreto 1941/91).

B- REQUISITOS PARA EL COBRO DEL ADICIONAL

A los fines de la percepción del adicional, el profesional deberá cumplir en **forma conjunta** los siguientes requisitos:

- a. Revistar en el régimen de 30 o 40 Horas Semanales artículo 16 Inciso b y c) Ley N° 4.135/84 (mod. por Leyes N° 4.418 y N° 5.498), conforme su designación.
- b. Registrar el ingreso y egreso del efector de salud, conforme su carga horaria y en el horario indicado en el cronograma correspondiente, que establezcan las autoridades del mismo y/o el Ministerio de Salud.
- c. Registrar adecuadamente en la Historia Clínica y en toda otra documentación que se requiera, los datos del paciente atendido.
- d. d.1. Registrar la cantidad mínima de pacientes para un "Módulo de Atención".
- d.2. Registrar la justificación del jefe inmediato superior la no concurrencia de pacientes, durante toda la jornada de trabajo para el "Módulo de Atención".
- d.3. Para el "Módulo de Desempeño", certificación expedida por el jefe inmediato superior atento la imposibilidad de evaluación de su desenvolvimiento laboral por número de pacientes atendidos.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en este artículo, trae aparejada la pérdida del derecho a la percepción del adicional.

A los fines de la Liquidación y pago del Adicional, las distintas U. de O. **deberán elevar a Contaduría de la Provincia junto con las Novedades Mensuales, la Nómina de los Profesionales que tienen derecho al mismo, y en caso de no completar los Treinta (30) días del mes, indicar la Proporción trabajada.**

C- RESPONSABILIDADES

Serán solidariamente responsables del adecuado cumplimiento de lo previsto en el Decreto N° 4659-HF-17 según corresponda: los Directores de Áreas Programáticas, Jefes de Personal y Administradores de Unidades de Organización, debiendo solicitarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia y/o Dirección Provincial de Personal la formulación del cargo por **la eventual responsabilidad patrimonial y/o instrucción del sumario pertinente.**

Conforme a las atribuciones conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 778-G/88, la Dirección Provincial de Personal se encuentra facultada para realizar Auditorías IN SITU, o bien a través de medios electrónicos para verificar el fiel cumplimiento de los Requisitos establecidos en la presente y/o las eventuales responsabilidades que de ello se deriven, dando intervención al Tribunal de Cuentas.

D- LIQUIDACION DEL ADICIONAL CON HABERES DEL MES DE SEPTIEMBRE/17

Atento a que los tiempos de carga de las Novedades para los Haberes del mes de Septiembre/17 se encuentran ya cerrados y la Liquidación en proceso, **se autoriza en carácter de extraordinario hasta el día MIÉRCOLES 20, a que las distintas U. de O. envíen la Novedad o Nómina de Profesionales que están en condiciones de percibir el Adicional con el referido mes de SEPTIEMBRE/17, indicando 30 días si es mes completo o la cantidad de días que corresponda si hubo Inasistencias a descontar, o incumplimiento en la efectiva prestación de servicio.-**

CODIGO DE LIQUIDACION: N° 1490 - ADICIONAL POR DESEMPEÑO -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Septiembre de 2017.-

SAM/nev.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.